Constancia Nro: 5165228

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia, por medio de la presente, que SOFT RC SA CUIT: 30693214323 ha suscripto con MAPFRE Agentina Seguros de Vida S.A. la póliza más abajo mencionada, amparando lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1.567/74 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.

Póliza Nº: 199014648801
Vigencia: Desde las doce horas del día 01/11/2024 y hasta las doce horas del dia 01/10/2025.

NÓMINA DEL PERSONAL

NÓMINA INFORMADA POR AFIP para el período 2024/09

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

20345553674	CAORSI LEANDRO	27183832153	GIULIANO CLAUDIA ANDREA	27120635765	MALINARICH DIANA BEATRIZ
20231912216	MARTINEZ BENJAMIN RAMON	23381493849	NOWOSAD MACKO AGUSTIN MARIANO	20353681088	PEREZ IGNACIO ALBERTO
20205796003	PETRILI SERGIO WALTER	20076827266	RODRIGUEZ CANEL GUILLERMO ALFREDO	20127800309	ROIDZAID DANIEL ESTEBAN
23171076129	VILA ALEJANDRO CRISTIAN	27169384490	ZEBALLOS SELVA ARACELI		

NÓMINA INFORMADA POR TOMADOR

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

20345378961	MARKERIAN CONS WALTER

Cantidad Total de Trabajadores: 12

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.